



*Presidencia de la Nación*

*Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 28 de octubre de 1982.-

VISTO la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley N° 22.285 que establece el mantenimiento en concurso abierto permanente de todas aquellas frecuencias declaradas desiertas en el llamado original, y

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentran, entre otras, la localidad de CONCEPCION (TUCUMAN), la estación LU4 de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) y la estación de LS84 TV CANAL 11 de CAPITAL FEDERAL.

Que para las emisoras enunciadas en el considerando anterior hu bieron presentaciones formales, tendientes a que el organismo inicie el pro cedimiento del nuevo llamado a concurso previsto por la legislación vigente.

Que en tal sentido, y de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 32 de la reglamentación aprobada por Decreto N° 286/81, el Comité Federal debe determinar si en principio los solicitantes reúnen los requisitos de los artículos 45 y 46 de la Ley N° 22.285, a mérito de la documentación presentada.

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para llamados a concurso han sido aprobados por el Decreto N° 462/81.

Que según lo prescripto por el segundo párrafo del artículo 32 de la reglamentación citada, si correspondiere, se deberán actualizar los aspectos técnicos y económicos del llamado original, que conforman las Con diciones Particulares del llamado.

Que el artículo 39 inciso a) de la Ley N° 22.285 faculta el Comi té Federal de Radiodifusión a sustanciar los concursos públicos para la ad-



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

judicación de licencias de radiodifusión.

Que de acuerdo con el punto 12 inciso b) del artículo 98 de la Ley N° 22.285 tal atribución, corresponde al Directorio del Comité Federal de Radiodifusión.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL COMITE FEDFRAL DE RADIODIFUSION

R F S U F L V E :

ARTICULO 1°.- Determinar que los señores Norberto José JOANDET (D.N.I. N° 4.381.724), Ramón Alfredo ZARATE (D.N.I. N° 10.221.075), Domingo Felipe GASCO (L.F. N° 6.968.884), Ramón Timoteo SEGOVIA (L.E. N° 6.981.418), Eduardo Carlos MARTIN (L.F. N° 6.976.158), Fernando Alfredo CAPIÑANOS (L.F. N° 3.504.048), Horacio REARTE (L.E. N° 3.502.033), Juan Carlos MOLINA (L.F. N° 7.076.665) Jorge Saenz FAIDELLA (D.N.I. N° 10.446.004) y Enrique POMPILIO ROMERA (L.E. N° 6.985.714), todos ellos presentantes para la estación de radiodifusión sonora de la localidad de CONCEPCION (TUCUMAN), los señores Ricardo José REY (L.E. N° 7.318.929) y Héctor Miguel CAMPOLI (L.E. N° 6.419.987), presentantes para la ciudad de COMODOPO RIVADAVIA (CHUBUT), LU4; y los señores Eduardo Antonio FIGUEROA (L.E. N° 7.186.682) y José Oscar FIGUEROA (L.E. N° 8.137.048), presentantes para la estación de televisión de la CAPITAL FEDERAL, LS84 TV CANAL 11, reúnen en principio los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 22.285 para ser titulares de licencias de radiodifusión.

ARTICULO 2°.- Llamar a concurso por el término de SFSFNIA (60) días contados a partir del 29 de octubre de 1982, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de DOS (2) estaciones del servicio de radiodifusión sonora, una en la localidad de CONCEPCION (TUCUMAN), y otra en la ciudad



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), LU4, y UNA (1) estación de televisión en la CAPITAL FEDERAL, LS84 TV CANAL 11, estas dos últimas pertenecientes al plan de privatización previsto por el artículos 106 de la Ley N° 22.285; todas ellas en estado de concurso abierto permanente según lo establecido por el artículo 40 de la citada Ley, por haber resultado desierto el llamado original.

ARTICULO 3°.- Establecer que a las 15.00 horas del 29 de diciembre de 1982, se lleve a cabo el acto de apertura de las propuestas.

ARTICULO 4°.- Aprobar las Condiciones Particulares que contienen los aspectos Generales, Técnicos y Económicos de cada una de las estaciones objeto del presente llamado, que se agregan como anexo.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Dirección General Contabilidad y Finanzas del Comité Federal de Radiodifusión tome las previsiones presupuestarias que corresponda para el cumplimiento de esta Resolución.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese en la forma prevista por el artículo 32 de la reglamentación aprobada por Decreto N° 286/81, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DIRECC. GEN. DE	
FABR. Y REPAR.	
RUB.	COR.
207	

*[Firma]*

GRAL. BRIG. (R) WALTER G. RABALLI  
VOCAL

GRAL. BRIG. (R) RODOLFO E. FERUGLIO  
PRESIDENTE

COM. (R) GUILLERMO S. PALACIO  
VOCAL

DR. NAV. (R) EDUARDO G. LESTRADE  
VOCAL

DR. RAFAEL PEREZ LUZIO  
VOCAL

DR. JOSE F. TRIGO  
VOCAL

Dr. RODOLFO V. RIVAROLA  
VOCAL